MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

[MC-010-2026]

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No MC-OP-009-2026

El suscrito, CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.480.593 de Bogotá, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024, delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de San Francisco de acuerdo con el decreto No. 010 del 3 de enero de 2024 informa a ALVARO HERNANDO SÚA CARREÑO (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC-010-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA CASA DE LA CULTURA Y VIVE DIGITAL**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
iv) Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
v) Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
vi) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
vii) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

viii) Verificar a través del Supervisor del contrato que EL CONTRATISTA realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.120.297), equivalentes a 18,9161016731 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1,10	ICCU		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	4,000	$ 13.166,00	$ 52.664,00
2	1,12	ICCU		DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO	M2	15,000	$ 14.116,00	$ 211.740,00
3	1,21	ICCU		DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M, INC RETIRO	M2	4,000	$ 47.422,00	$ 189.688,00
4	1,34	ICCU		DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	70,000	$ 21.696,00	$ 1.518.720,00
5	1,36	ICCU		DESMONTE DE CUBIERTAS INC RETIRO	M2	127,000	$ 19.413,00	$ 2.465.451,00
6	4,59	ICCU		FILTRO LATERAL DE VIA ALVEOLAR IMPERMEABLE	ML	22,000	$ 124.511,00	$ 2.739.242,00
7	6,5	ICCU		IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	180,000	$ 26.654,00	$ 4.797.720,00
8	7,23	ICCU		TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	70,000	$ 54.372,00	$ 3.806.040,00
9	7,26	ICCU		TEJA PLÁSTICA No.6	M2	6,400	$ 70.392,00	$ 450.509,00
10	8,6	ICCU		CONCRETO 1500 PSI	M3	0,240	$ 456.018,00	$ 109.444,00
11	11,2	ICCU		SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	1,000	$ 143.940,00	$ 143.940,00
12	11,16	ICCU		PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	1,000	$ 115.377,00	$ 115.377,00
13	11,29	ICCU		RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS	ML	1,000	$ 51.781,00	$ 51.781,00
14	11,36	ICCU		REGISTRO 1/2". INC ACCESORIOS	UN	1,000	$ 94.630,00	$ 94.630,00
15	12,2	ICCU		SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	1,000	$ 107.688,00	$ 107.688,00
16	14,2	ICCU		BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	1,500	$ 59.778,00	$ 89.667,00
17	15.10	ICCU		CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	5,000	$ 91.009,00	$ 455.045,00
18	17,1	ICCU		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,000	$ 429.648,00	$ 429.648,00
19	17,4	ICCU		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,000	$ 177.873,00	$ 177.873,00
20	18,16	ICCU		ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	ML	270,000	$ 29.923,00	$ 8.079.210,00
21	A.P.U			TEJA PLÁSTICA No.10	M2	45,000	$ 87.230,00	$ 3.925.350,00
22	A.P.U			LIMPIEZA CANALES	ML	30,000	$ 8.649,00	$ 259.470,00
23	A.P.U			RESANES GRIETAS	ML	120,000	$ 23.745,00	$ 2.849.400,00
							Subtotal	**$ 33.120.297,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 33.120.297,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 33.120.297,00**
VALOR TOTAL	**$ 33.120.297,00**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	2%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	25%

QUINTA. FORMA DE PAGO: Para el pago por Precio Global, de acuerdo a la oferta económica que resulte adjudicataria, El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal cancelará al contratista mediante un único pago por el valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que se especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, expedida por el supervisor. Para el pago, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del contrato, el informe a satisfacción de la ejecución contractual, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

El Municipio de San Francisco efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

No aplican anticipos dada la baja complejidad de la obra y el valor del presupuesto destinado para ejecutar el proyecto, la entidad no considera la necesidad de incluir ningún anticipo.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000167	21 de abril de 2026	2.3.45.4599.4599016.2.3.2.02.02.009.91137.A176	1.3.3.1.00	$ 13.125.000,00
			1.2.4.3.03	$ 22.275.497,00
			1.2.4.3.04	$ 6.000.000,00
TOTAL				$41.400.497,00

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** del municipio de San Francisco.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado Municipio de SAN FRANCISCO, identificada con NIT: 899999173 como beneficiario.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá

hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asegurado Municipio de SAN FRANCISCO, identificada con NIT: 899999173 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SAN FRANCISCO, identificada con NIT: 899999173 como beneficiario
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Municipio De San Francisco Cundinamarca y el domicilio contractual es el Municipio De San Francisco Cundinamarca.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del delegado para la contratación conforme a las facultades otorgadas mediante decreto No. 010 del 3 de enero de 2024. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías cuando estas hayan sido exigidas y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas cuando hayan sido exigidas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en San Francisco Cundinamarca a través del SECOP II.

Por la Entidad,

FIRMADO EN SECOP II
CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno
Delegado para contratar
Decreto 010 de enero de 2024

FIRMADO EN SECOP II
ALVARO HERNANDO SUA CARREÑO
C.C. 80.085.072 de Bogotá D.C